

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**23-08-01**

-En la ciudad de Batán, Partido de General Pueyrredon, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil uno, reunidos en instalaciones de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 7 “Gabriela Mistral”, constituida a los efectos como recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 11:09, dice el

Sr. Presidente: A continuación hará uso de la palabra el señor Rolando Marini. Por Secretaría se le tomará el tiempo de acuerdo a lo normado por el Decreto 140/94 y se le avisará cuando le quede un minuto de exposición. Está en el uso de la palabra.

Sr. Marini: Me presento a esta reunión en mi carácter de productor afincado en la zona del Boquerón y en el extremo de la zona de Chapadmalal, para denunciar formalmente que se han violado mis derechos que tengo como ciudadano al adjudicar la licitación 4/00 para la instalación y operación de un predio de disposición final y que fue adjudicado a la UTE Van Der Wiel, Holding IMEPHO. Estos derechos que invoco emanan del artículo 41° de la Constitución Nacional y del artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En ellos se asegura a todos los ciudadanos gozar de un ambiente sano y limpio y además también bregar y tener la obligación de así mantenerlo. La inaptitud hidrogeológica del predio elegido por el Ejecutivo Municipal se manifiesta a la luz de los estudios realizados por los especialistas de la Universidad Nacional de Mar del Plata y los criterios que ya en el año 1979 y según consta en el expediente 20145/79, la Gerencia Regional Pampeana de Obras Sanitarias de la Nación le indicaba a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Municipal que debería tener en cuenta las siguientes premisas para la localización de un sitio apto para la disposición final de residuos. Estos deberían contar con las siguientes premisas, no deberían tener un definido drenaje superficial, no estar asentados en terrenos cuarcíticos, es decir con manto de piedra, no estar asentados en zonas con niveles freáticos a una profundidad menor a los cinco metros y dicho lugar debería estar asentado fuera de las cuencas superficiales explotadas por la empresa, en ese momento Obras Sanitarias, después OSSE. Todos los estudios que se hicieron posteriormente coincidieron en estos puntos, llegando a las siguientes conclusiones. Las condiciones objetivas, como más propicias para la localización de un área de disposición final de residuos es aquella que cuente con una profundidad de nivel freático mayor de cinco metros que no sufra inundaciones periódicas ni procesos erosivos intensos, que no se encuentren ortocuarcitos en superficie, ni en la primera decena de metros, que no existan poblaciones o asentamientos urbanos en la cercanía, que no sea un área de captación actual de aguas subterráneas, ni sea previsible que lo sea en el mediano plazo. El predio elegido por la Municipalidad no cumple con ninguna de estas condiciones que he enunciado anteriormente. Tal como se puede observar y se lo puede determinar yendo a la propuesta que hizo la UTE en la que fue imposible enmascarar estos graves inconvenientes. No solamente se pone en peligro la posible contaminación del agua a los habitantes de la zona en las cuales somos vecinos, zonas del Boquerón, zona de Chapadmalal, sino también a los de Mar del Plata, puesto que el predio elegido está en el límite de protección del acuífero. Es inconcebible pensar que estando en peligro la contaminación del agua que vamos a beber probablemente en un futuro no muy lejano, ningún funcionario pidió estudios geológicos más importantes, puesto que si se declara la existencia de diaclasas, que son fracturas del manto rocoso, es necesario realizar estudios y mapeos de densidad de cada sistema, frecuencia de rumbos y lo que técnicamente se denomina busamiento que son las inclinaciones de esas

diaclasas en el plano vertical a los fines de determinar los posibles aportes hídricos desde zonas vinculadas estructuralmente y aportes a zonas receptoras. Estos son los estudios que hay que realizar y no se realizaron dejando todo al arbitrio de un contratista que hasta no hace muy poco fue vituperado por su falta de respuesta a las órdenes del EMSUr. Algo más grave sucede con el nivel freático. Yo invito a los señores concejales que hagan una visita al predio y que se fijen los freatómetros que en este momento están instalados. Estoy seguro que se encontrarán con niveles que no coinciden con los declarados por el adjudicatario. La comuna admite con carácter de confesión que la disposición de residuos se trata de una actividad contaminante, por lo que expresamente excluyó las zonas donde se encuentran los acuíferos de OSSE. Vean el artículo 10° punto 1 del pliego de bases y condiciones. A pesar de esta evidente inaptitud hidrogeológica que es fundamental para la selección de un predio de disposición final, el presentado por la UTE, Van Der Wiel, IMEPHO, fue elegido utilizando para descalificar el predio de la competencia un discutible concepto urbanístico y para rematar, en el trabajo de elevación al señor Intendente le han querido demostrar que el predio competidor de la UTE está en el centro de un eje de expansión turística, que no tengo ninguna duda que ningún ciudadano de Mar del Plata podría llegar a creer. En la elección entre la salud, la preservación del agua por los riesgos que conlleva la instalación de un basural con todos los accidentes posibles por un lado, se contrapuso el discutible concepto urbanístico y de eje de expansión turística para adjudicarle la licitación a la UTE. Sin entrar a desmenuzar los defectos del pliego, el que entre otras cosas no menores adolecía de la carencia de una planilla o polinomio de evaluación para que la adjudicación fuera clara y limpia. Queda claro que no soy yo el que tuvo este pensamiento, lo tuvieron y lo manifestaron cinco de los once miembros de la Comisión Evaluadora que se abstuvieron. Para terminar, por todo lo anterior y de acuerdo al artículo 2° del texto ordenado, D-478 del uso de la Banca Abierta y en concordancia con los fundamentos anteriores y a los que estoy en condiciones de aportar para mayor abundamiento, propongo se derogue el Decreto del 30/4/01 que adjudica a la UTE Van Der Wiel, Holding B.V. IMEPHO, la licitación 4/00. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias a usted .

-Es la hora 11:17